
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic Manuel A Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Año LXXI Ciudad Trujillo, 10 de Abril de 1950 N° 7103

Resolución N° 2313, del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2313

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 22 de febrero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Andres A Lara P por virtud del cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 247 tareas dentro de la parcela N° 44 del Distrito Catastral N° 123 sitio de Jima Abajo comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 1 235 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 22 de febrero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Andres A Lara P por virtud del cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 247 tareas dentro de la parcela N° 44 del Distrito Catastral N° 123 sitio de Jima Abajo comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 1 235 00 que copiado a la letra dice así

Entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad N° 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgado en fecha 6 de febrero del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948 y el señor Andre A Lara P dominicano, mayor de edad agricultor, casado con

la señora Elorida Nuñez de Lara, domiciliado y residente en Jima Abajo, jurisdicción de la comun y Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad N° 4797 serie 47, con sello de Rentas Internas habil para el corriente año N° 187313, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Andres A Lara P el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras

Una porcion de 247 (DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 44 del Distrito Catastral N° 123 Jima Abajo jurisdiccion de la comun y Provincia de La Vega la cual tiene los siguientes linderos Al Norte Parcelas Nos 32 y 34 al Este callejon que las separa de las Parcelas Nos 59 y 64 v cañada de los Platanitos al Sur Parcelas Nos 52 y 31 y al Oeste camino real de Jima Abajo que la separa de las Parcelas Nos 53 51 43 42 26 y 30 — La porción vendida esta ocupada por el comprador y esta destinada a fines agricolas

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion vendida en virtud de sentencia de adjudicacion hecha en su favor de fecha 11 de enero del año 1950 pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega transcrita el día 19 de enero del año 1950 bajo el N° 20 del Libro de transcripciones tomo 166 folios 188/194 de la Conservaduria de Hipotecas de La Vega

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MII DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (RD\$ 1 235 00) moneda de curso legal y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) — La cantidad de CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 411 67) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el recibo formulario numero 72287 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo en fecha 22 del mes de febrero del año 1950 y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) — El resto de OCHOCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 823 33) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea a suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 274 44) los días 22 del mes de febrero de los años 1951 y 1952 y la suma de

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 274 45) el día 22 de febrero del año 1953 — Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Andres A Lara P este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra y Andres A Lara P

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 10074 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia y libres de excepciones — (Firmados) Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles Testigos

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales y Andres A Lara P cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo Notario Público conozco de todo lo cual doy fé — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mí (Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix Abogado y Notario Pública Ced N° 5783 Serie 1ra Sello de Rentas Internas N° 01851/50

DADO en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2314, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2314.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Francisco A. Núñez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 1,170.00, 7 parcelas de terreno que tienen una extensión total de 390 tareas, ubicadas en el D. C. Nº 11, sitio de Matanzas, común de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Na-